

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 34

Referencia: N°. 34

Año: 1986

Fecha(dd-mm-aaaa): 31-03-1986

Título: POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LAS CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DENTRO DE LAS ZONA DE SERVIDUMBRE DE LAS VIAS PUBLICAS A NIVEL NACIONAL.

Dictada por: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Gaceta Oficial: 20537

Publicada el: 22-04-1986

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Vivienda, Casas de apartamentos, Industria de la construcción

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.306

Rollo: 14

Posición: 226

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIII

PANAMA, R. DE P., MARTES 22 DE ABRIL DE 1986

14-20-507

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° C.I. de 4 de abril de 1986, por la cual se modifican unas resoluciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 34 de 31 de marzo de 1986, por el cual se dictan disposiciones relacionadas con las construcciones y edificaciones dentro de las Zonas de Servidumbre de las vías públicas a nivel nacional.

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA
BIBLIOTECA
REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO

RESOLUCION No. C.I. 4 PANAMA 11 DE
ABRIL DE 1986.

EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO
en uso de las facultades que le confiere el
Artículo 2 de la Ley N° 2 de 11 de febrero
de 1982

CONSIDERANDO:

1- Que mediante Resolución N° C.I. 3
DEL 2 de febrero de 1984, se establecieron
requisitos adicionales a los señalados en
los artículos 12 y 14 del Decreto de Gobi-
nete N° 90 de 25 de marzo de 1971, para
las personas naturales o jurídicas que soli-
citar Licencia Comercial para amparar
establecimientos nuevos, dedicados al
expendio de combustible.

2- Que de los requisitos adicionales se
establecieron los siguientes:

a) Permiso de Ocupación de las instala-
ciones comerciales expedido por la Direc-

ción de Ingeniería Municipal del Distrito
que corresponda.

b) Certificado de Saneamiento Indus-
trial expedido por la Oficina de Salud
Industrial del Ministerio de Salud.

c) Copia Autenticada de la Resolución
por la cual la Oficina de Seguridad de la
Institución de Bomberos respectiva, auto-
riza la ocupación del establecimiento.

3- Que se hace necesario al solicitar la
expedición de licencias comerciales, pre-
sentar los requisitos especiales, de con-
formidad al artículo 15° del Decreto de
Gabinete N° 90 de 25 de marzo de 1971.

4- Que los requisitos especiales esta-
blecidos en la Resolución N° C.I. 3 del 2 de
febrero de 1984, no pueden ser expedi-
dos hasta que la construcción de las insta-
laciones para el expendio de combustible
esté terminado, por lo que:

RESUELVE:

1- Modificar los apartes a), b) y c) de la
Resolución N° C.I. 3 del 2 de febrero de
1984.

2- Que los acápite a), b) y c) quedarán
así:

a) Resuelto de aprobación del antepro-
yecto de los planos de construcción de las
instalaciones comerciales respectivas, por
la Dirección de Ingeniería Municipal del
Distrito que corresponda.

b) Certificado Provisional de Sanea-
miento Industrial expedido por la Oficina
de Salud Industrial del Ministerio de Sa-
lud.

c) Certificación por la cual la Oficina de
Seguridad de la Institución de Bomberos
respectiva, autoriza la aprobación del
proyecto de los planos de construcción del
establecimiento comercial.

3- Esta Resolución empezará a regir a
partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los 11
días del mes de abril de 1986.

Licda. Eunith González T.
Directora Nacional de Comercio

Licda. Priscilla M. Vásquez
Secretaria Ad-Hoc.

EGT:ybdep.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO No. 34
De 31 de marzo de 1986
"Por el cual se dictan disposiciones rela-
cionadas con las Construcciones y Edifica-

ciones dentro de las Zonas de Servidumbre
de las vías públicas a Nivel Nacional"
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

DECRETA

ARTICULO 1o: El Ministerio de Obras
Públicas, podrá autorizar las construccio-
nes y edificaciones de carácter temporal

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Formadoras de Córdoba
(Vieja Herradura) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAN DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOGGIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: \$ 18.00
En el Exterior \$ 18.00 más parte aérea Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más parte aérea
Tasa pago adelantado

dentro de la Zona de Servidumbre de las vías públicas a Nivel Nacional, siempre que dicho Ministerio, considere que las mismas son técnicamente viables.

ARTICULO 2o: Para poder construir o edificar estructuras de carácter temporal dentro de la zona de servidumbre vial, el interesado deberá obtener un permiso y la aprobación de los planos respectivos por parte del Ministerio de Obras Públicas.

Esta aprobación es sin perjuicio de la

necesidad de obtener el permiso de construcción de la Alcaldía respectiva.

ARTICULO 3o: En la aprobación concedida por el Ministerio de Obras Públicas, se dejará constancia que la estructura que se proyecta construir o edificar será de carácter temporal y que en caso de que sea necesario su remoción por requerimientos de dicho Ministerio u otra entidad estatal, esta será efectuado por el propietario del bien y El Estado no pagará indemnización alguna.

ARTICULO 4o: Este decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
Dado en la Ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de marzo de 1985.

Licdo. ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República

Licdo Efraín Eloy Zanetti P.
Ministro de Obras Públicas

AVISOS Y EDICTOS

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, hace saber que por medio del presente edicto al Público,

EMPLAZA

a ALFREDO ORTEGA BARRAZA en su propio nombre y como Representante legal de ALFA OMEGA STUDIO, S.A., RICARDO CORREA y JOSE CHIBBARO SHWARTZ, cuyos paraderos se desconocen para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad comparezcan a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario que en su contra ha interpuesto BANCO DE COLOMBIA, S.A.

Se advierte a los demandados que si no comparecen en el término se les nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el Juicio en los estrados del Tribunal.

Para su legal publicación, copia de este edicto se ponen a disposición de partes interesada, hoy 4 de abril de 1986.

EL JUEZ,

Licdo. Carlos Strah Castreilón

EL SECRETARIO
Edgar Ugarte J.

(L-091603)
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

La que suscribe, JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, en uso de sus facultades legales:

EMPLAZA:

a. EMILIO GONZALEZ RODRIGUEZ y DOMENICO o DOMINGO BUGLIONE WARON, cuyos paraderos se desconocen para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho y justificar su ausencia en el Juicio EJECUTIVO que en su contra ha instaurado BANCO DE COLOMBIA, S.A.

Se le advierte a los emplazados que si no comparecen al tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en

lugar visible de la secretaría del tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 2 de diciembre de 1985.

La Juez,
(Fdo.) Licda. BELINDA RUBIO DE DE URRIOLA,

SECRETARIO
(Fdo.) MARIO E. FRANCO A.

(L-091602)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO N° 34

El suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto al público

EMPLAZA

A los ausentes ADRIANO MARQUEZ RUJANO, INVERSIONES YUGRI, S.A. e INVERSIONES SAN FRANCISCO INTERNACIONAL, S.A., cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer su de-